



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Sistema

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0114-2023-GIDT- MDM/LC

Camisea, 13 de septiembre de 2023.

VISTOS:

La Carta N°06-TANGARANA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAC-LC 2023, de 2 de agosto de 2023, emitido por el Contratista TANGARANA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAC, el Informe N°152-2023-OGGRD-MDM-LC/AWCA, de 12 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Ing. Arturo W. Cuya Apaestegui, el Informe N° 01265-2023-OGAL-RZC-MDM/LC, de 9 de septiembre de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, mediante la Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional al de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Ley N°30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (STNAGERDJ, modificado por Decreto Legislativo N°1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado de ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se establece lo siguiente:

"15.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE."

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

15.2. Para los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE previa conforme al numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento, se emite una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE.

15.3. (...).

15.4. El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6.

15.5. Cuando el/la solicitante requiera la licencia de funcionamiento con vigencia temporal, el certificado ITSE se expide con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta un plazo máximo de dos (2) años desde la expedición del certificado ITSE.

15.6. La revocatoria del Certificado de ITSE procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión; habiéndosele otorgado un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que esta se haya producido (...);



Que, la Municipalidad Distrital de Megantoni en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N°012-2018-A/MDM, de fecha 21 de septiembre de 2018, ratificado por Acuerdo de Concejo Municipal N°123-2018-MPLC, en su numeral (002) ha establecido el procedimiento administrativo denominado RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO O MEDIO;

Que, mediante la Carta N°06-TANGARANA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAC-LC 2023, de 2 de agosto de 2023, el Contratista TANGARANA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAC, en cumplimiento a la Orden de Servicio N°1533, realiza la entrega de Informes de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, para su evaluación por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre;

Que, mediante el Informe N°152-2023-OGGRD-MDM-LC/AWCA, de 12 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Ing. Arturo W. Cuya Apaestegui, emite opinión favorable de los expedientes de los Administrados, los mismos que han sido evaluados por el Inspector Técnico en Seguridad de Edificaciones para su aprobación mediante acto resolutivo para el otorgamiento del Certificado ITSE;

Que, mediante el Informe N° 01265-2023-OGAL-RZC-MDM/LC, de 9 de septiembre de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya emite su procedencia para aprobar el otorgamiento de certificado de inspección técnico en seguridad de edificaciones – ITSE, en cumplimiento de la norma de la materia;

Que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídico propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE** para establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo y por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (02) años; sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ADMINISTRADO	UBICACIÓN	RUC	FUNCIÓN	ACTIVIDAD O GIRO	NIVEL DE RIESGO	OBSERVACIÓN
1	Estudios Técnicos S.A.S.	CC.NN. TICUMPINIA	20544244184	ALMACEN	ADMINISTRACION DE BIENES	ALTO - MEDIO	EVALUADO

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Riesgos de Desastres la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE** conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Gestión de Riesgos de Desastres el registro de la presente resolución y su notificación del **CERTIFICADO ITSE**.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a la Oficina General de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.C.
OGA
OGRH
SST
Residente
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING OSCAR C DELGADO FLORES
11 37110
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni